



**G.A.D. PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**
Administración 2014 - 2019

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**

Considerando

Que es necesario revisar todos los aspectos concernientes a la administración, operación y control del Cementerio Parroquial, implementando un sistema apegado a la Ley y buscando el bienestar de la comunidad.

Resuelve:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO LA PARROQUIA**

CAPITULO I

DISTRIBUCIÓN Y ARREGLO DE SERVICIOS

Art. 1.- El cementerio de la localidad es propiedad parroquial y como tal se halla bajo su responsabilidad y administración.

Art. 2.- El cementerio se clasifica en cinco servicios:

- a) Mausoleos
- b) Nichos para inhumaciones
- c) Sepultura en el suelo
- d) Tumbas
- e) Osarios

Art. 3.- Los cementerios se harán de acuerdo a los planos que para el efecto levantará el Departamento de Planificación del GAD Municipal y serán aprobados por el GAD Parroquial de acuerdo a las normas reglamentarias impartidas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.- Los mausoleos que construyan personas particulares se ejecutarán previa presentación de planos aprobados por la Dirección de Planificación bajo su vigilancia, es obligación del usuario ajustarse a las especificaciones técnicas: superficie, tiempo de construcción.

Art. 5.- En caso que el beneficiario no dé cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el terreno asignado será revertido al Gobierno Parroquial.

Art. 6.- Los beneficiarios que construyan los mausoleos están obligados a conservarlos con aseo y decencia, siendo de su cuenta las reparaciones que fueren necesarias y las que el GAD Parroquial creyere conveniente.

Art. 7.- Cuando un nicho fuere ocupado se le cerrara inmediatamente con una tapa de cemento dejando un espacio suficiente para la colocación de una lápida, la misma que estará a cargo de los deudos.

*Dirección: Calle 9 de Octubre y Augusto Dávalos
Email: gadantjhol_14@hotmail.com
Teléfono: 032260054*



**G.A.D. PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**
Administración 2014 – 2019

Art. 8.- La profundidad de enterramiento será de 2 metros, cuando la inhumación se haga sobre la tierra sin utilizar loza de hormigón que recubra el féretro, en las inhumaciones de cadáveres menores de un año de edad la profundidad será de un metro cincuenta.

Art. 9.- Los nichos para enterramiento de cadáveres de toda persona mayor a 2 años, medirá por lo menos 2.20 metros de largo por 0.90 metros de ancho y alto, los nichos para sepultura de cadáveres de personas de hasta dos años tendrá 1 metro de largo por 0.45 metros de ancho y alto.

Los materiales de las paredes tanto en lo referente a exteriores, así como en las paredes de los nichos serán de hormigón armado, mampostería de ladrillo o bloque de cemento, deberán reunir condiciones de seguridad impermeabilidad y serán absolutamente herméticos y los colores de los mausoleos serán determinados por el GAD Parroquial.

Art. 10.- Los puestos para la inhumación en el suelo deberán tener las siguientes medidas: 2.20 metros de largo por 1.10 metros de ancho en caso de adultos y niños por igual.

Art. 11.- El osario servirá para depositar los restos de los fallecidos, cuyos deudores no hubieren satisfecho el pago de los derechos fijados en este reglamento de los que no hubieren deudos quien reclame.

Art. 12.- El osario se construirá a prueba de roedores e insectos con ventilación e iluminación adecuada, las ventanas tendrán una ubicación y diseño que no permita la vista al sol exterior, los pisos y sócalos deberán ser de materiales impermeables, incombustibles y lavables, tendrán conexión de agua y abundante provisión de ella y se equiparán con las instalaciones necesarias, aconsejadas por las normas y disposiciones de la autoridad de Salud.

Art. 13.- El cementerio parroquial estará abierto permanentemente al público desde las 07H30 hasta las 18H00 todos los días.

CAPITULO II

INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 14.- Las inhumaciones de un cadáver se llevarán a cabo tan pronto como fuera conducido al cementerio previa autorización escrita del ejecutivo del GAD Parroquial, salvo el caso que se necesite realizar alguna diligencia legal, en cuyo caso se deberá esperar el dictamen de las autoridades competentes.

Art. 15.- El GAD Parroquial conferida la autorización previa la recepción del certificado de defunción impartido por el médico donde se especifique la causa de la muerte y la certificación de la Jefatura del Registro Civil.

Art. 16.- La exhumación de cadáveres no podrá realizarse sino luego de transcurrido por lo menos 5 años desde la fecha de inhumación y previo permiso que a solicitud de la parte interesada comprendiendo como tal el conyugue, los hijos, los padres y solamente a falta de estos podrá solicitar los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y en último caso hasta el segundo grado de afinidad.

Art. 17.- Podrá hacerse la exhumación antes del plazo señalado en el artículo precedente por necesidad científica o por orden Judicial en la que



**G.A.D. PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**
Administración 2014 - 2019

deberá ser comunicada a la autoridad de Salud y la Comisaria Municipal para que tomen las precauciones necesarias en salvaguarda de los procedimientos legales.

Art. 18.- Las personas que intervengan en la parte operativa de la exhumación de cadáveres deberán estar previstos de todos los elementos de protección personal para proteger las salud y su integridad.

CAPITULO III

ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y NICHOS

Art. 19.- Las personas o persona que soliciten el arrendamiento de un sitio en el cementerio parroquial deberán presentar una solicitud al Ejecutivo del GAD Parroquial para que realicen los trámites correspondientes previo Título que emitirá la Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial para su pago respectivo. Los terrenos serán cedidos únicamente para inhumaciones de familiares o instituciones para la construcción de mausoleos o tumbas, por el periodo de 5 años que podrán ser renovados por el mismo tiempo.

Art. 20.- El Gobierno Parroquial dará en arrendamiento los nichos para inhumación por un período mínimo de 5 años, período que podrán ser renovado por uno igual o a su vez podrá arrendar un nicho para restos por un período de 5 años renovables por el mismo tiempo y realizará la exhumación respectiva.

Art. 21.- La persona o personas que solicitaren el arriendo de servicios presentará su petición por escrito al Ejecutivo del GAD Parroquial.

Art. 22.- Para construcción de mausoleos el interesado deberá presentar planos arquitectónicos en la Dirección de Planificación del Municipio, de acuerdo a la regulación que para el efecto se establezca, para que proceda a su aprobación el interesado deberá realizar los pagos respectivos en la Tesorería.

Art. 23.- El pago se realizará según la siguiente tabla.

Especificación	Valor del Permiso	Valor
Inhumación	5.00 USD.	
Exhumación	22.00 USD.	
Nicho 1-3 FILA		300.00 USD.
Nichos 4-5 FILA		250.00 USD.
Obituario		100.00 USD.



**G.A.D. PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**
Administración 2014 - 2019

Art. 24.- los nichos adquiridos no podrán transferirse por ningún motivo a terceras personas, no podrán sub-arrendarse ni venderse, en caso de comprobarse esta irregularidad, el bien se revertirá al GAD Parroquial.

**CAPITULO IV
DE LA DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 25.- Se faculta a los GAD Parroquiales la Administración de los cementerios en cada jurisdicción de su competencia.

Art. 26.- Los particulares podrán invertir en la construcción de cementerios; observando siempre las disposiciones pertinentes en cuanto a las exigencias emanadas por obras civiles en el departamento respectivo y cumpliendo todo lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 27.- Los recursos que generen la aplicación de este reglamento se invertirán en el mismo cementerio.

Art. 28.- Para que los GAD Parroquiales, así como los particulares se hagan cargo de la Administración de los respectivos cementerios, previamente deberán suscribir con la Municipalidad un convenio antes de las firmas, las partes descentralizadoras tendrán que presentar los estudios pertinentes, proyectos administrativos, arquitectónicos e impacto ambiental.

**CAPITULO V
DE LA ESTRUCTURA, OBLIGACIONES Y AMBITO DE COMPETENCIA**

Art. 29.- Las obligaciones de la oficina de Administración son:

- a) Atender al público e informar sobre los costos de servicios en el cementerio.
- b) Actualizar el catastro de nichos, sitios, mausoleos previa inspección del lugar para determinar la situación en forma permanente y registrar la información obtenida.
- c) Llevar el libro de registro diario de inhumaciones y exhumaciones en el que constará: fecha, año, nombres y apellidos.
- d) Realizar gestiones en el Municipio a fin de obtener materiales para el mantenimiento, ornato y adecuación del cementerio.

Art. 30.- Son obligaciones del Guardián del cementerio

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio en el horario indicado

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 31.- Ejecutivo del GAD Parroquial será la única Autoridad facultada para eximir a los deudos del pago por la inhumación en caso de comprobarse absoluta indigencia.

Art. 36.- Se exigirá a los deudos colocar los nombres en las bóvedas, nichos o mausoleos.

*Dirección: Calle 9 de Octubre y Augusto Dávalos
Email: gadantojhol_14@hotmail.com
Teléfono: 032260054*



**G.A.D. PARROQUIAL RURAL
DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**

Administración 2014 - 2019

Art. 32.- Todo lo que no constare en el presente reglamento, se aplicará según lo dispuesto en el Reglamento de funerarias y cementerios, publicado en el Registro Oficial No. 597 del 17 de Junio de 1974.

Art. 33.- El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 34.- Deróguese el reglamento que estuviere vigente con anterioridad a la presente normativa.

Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Antonio José Holguín, a los 18 días del mes de abril de 2016.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del día lunes, 18 de abril de 2016.

Ing. Carmen Naranjo

SECRETARIA/TESORERA DEL GAD PARROQUIAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN – Antonio José Holguín, 18 de
abril de 2016.

EJECUTESE,

MSc. Lucy Naranjo Veloz

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN



*Dirección: Calle 9 de Octubre y Augusto Dávalos
Email: gadantjhol_14@hotmail.com
Teléfono: 032260054*

